

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

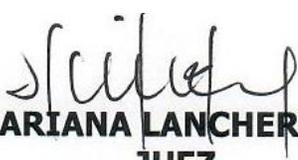
**Proceso**                    **Impugnación de Actos de Asamblea**  
**Rad. Nro.**                110013103024**20220034700**  
**Demandante:**        FERNANDO MORALES AGUDELO  
**Demandado:**        AGRUPACIÓN DE VIVIENDA BOSQUES DE CASTILLA

En atención al informe secretarial rendido, INADMÍTASE la anterior demanda según el artículo 90 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. Corriójase en el numeral 18 del acápite de hechos, el nombre de la demandada.
2. De conformidad con el numeral 10 del artículo 80 del C.G.P. y lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, compléntese en el acápite de notificaciones de la demanda, la dirección electrónica de notificación del apoderado de la parte demandante.
3. En concordancia con lo anterior, ratifíquese o corriójase el correo electrónico para notificaciones judiciales de la copropiedad demandada; téngase en cuenta para lo pertinente que en el membrete del documento aportado junto a los anexos de la demanda y correspondiente a la "*Convocatoria Reunión Extraordinaria De Asamblea General De Propietarios*" de fecha 19 de julio de 2022, da cuenta que el correo de la copropiedad accionada es [admonbosquesdecastilla@hotmail.es](mailto:admonbosquesdecastilla@hotmail.es) y no aquel descrito en la demanda.
4. Alléguese el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandada, toda vez que el allegado data del año 2020.
5. Siguiendo lo previsto en el art. 8 inc. 2 de la Ley 2213 de 2022, ALLÉGUENSE las pruebas de la forma en que se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**